

Expediente: **3950/23-A4**

Carátula: **BAYO MONICA FABIANA C/ BUSTO MELINA CELESTE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **20/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20223365095 - BAYO, MONICA FABIANA-ACTOR/A

27224294765 - BUSTO, MELINA CELESTE-DEMANDADO/A

27224294765 - CASTILLO, FACUNDO ARIEL-DEMANDADO/A

90000000000 - TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - MONTENEGRO, ENRIQUE HUGO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3950/23-A4



H102345416184

JUICIO: BAYO MONICA FABIANA c/ BUSTO MELINA CELESTE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 3950/23-A4

PROVEÍDO DE ESCRITO: OTROS - POR: MONTENEGRO, ENRIQUE HUGO - 14/03/2025 11:59.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

Téngase por contestado por el perito Ing. Mecánico Enrique Hugo Montenegro el traslado ordenado mediante providencia del 19/12/24. Resérvese su valoración para el momento del dictado de la sentencia definitiva.SAE 3950/23-A4

PERITO NO QUIERE CONTESTAR IMPUGNACION

San Miguel de Tucumán, febrero de 2024. Tengo presente lo manifestado.

Sin perjuicio de ello y en cuanto a lo señalado por el perito respecto a que "al responder una impugnación estaría atribuyéndose un rol de parte", aclaro al Lic. Artaza Saade que las partes de u proceso judicial (actor, demandada y citada en garantía en este caso) además de encontrarse facultadas a solicitar aclaraciones o ampliaciones al informe pericial, también pueden observar o impugnar los dictámenes presentados por peritos (ver en tal sentido lo dispuesto por el art. 395 CPCCT).

Advierta el presentante que en el caso reviste el rol de un "perito", es decir, un expertiz (art. 384 del CPCCT) y auxiliar de esta Magistrada en cuestiones que escapan a su conocimiento técnico-jurídico, y su informe pericial constituye un medio de prueba indispensable para aclarar cuestiones y brindar conocimientos ajenos al saber y experiencia de los Magistrados y Magistradas (ver en tal sentido art. 382 del CPCCT), sin perjuicio de la valoración de la eficacia probatoria de su dictamen, conforme lo dispuesto por el art. 397 del CPCCT.

Por ello y sin perjuicio del tiempo transcurrido, hago saber al perito GABRIEL GERMAN ARTAZA SAADE que debe responder a la impugnación de pericia interpuesta en fecha 24/11/2023 por la citada en garantía dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia a la segunda audiencia de producción de pruebas y conclusión de la causa para definitiva (art. 395 del CPCCT) y, en su caso, comunicar su incumplimiento a su Superior jerárquico. En el mismo acto hago saber que la presentación se encuentra incorporada al presente cuaderno en la fecha indicada para su toma de conocimiento (art. 187 CPCCT). LMAGA 3036/22-A4

Actuación firmada en fecha 19/03/2025

Certificado digital:

CN=TORRENS German, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254987582

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.